



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso Ejecutivo No.11001-31-05-010-2017-00597-00.** al despacho informando que se venció el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte ejecutada guardo silencio. Está pendiente de aprobar o modificación de la liquidación presentada.

Por último, que no existen más documentos pendientes por incluir por el empleado encargado. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Como quiera que la ejecutada guardo silencio frente a la liquidación del crédito y revisada la liquidación aportada por la parte ejecutante de conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 3, se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, en la suma **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS (\$177.858. 012.oo)**.

Una vez en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$7.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3498545aa5eb5fb78a95520698e5781e218f2bda72475bf5f39b9966185f883**

Documento generado en 08/05/2024 08:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>